



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO - NAUTA

ALCALDÍA *Informático*

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 140 -2024-A-MPL-N

Nauta, 31 OCT 2024

VISTO:

Memorando N° 170-2024-A-MPL-N, de fecha 10 de octubre del 2024, emitida por el despacho de alcaldía donde se le designa al Lic. Com. Fernando Andrés Herrera Sifuentes, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejecutar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica y;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 17) y 28) de la ley N° 27972, establece que el alcalde designa y cesa al gerente municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral especial del estado, distintos a los regimenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

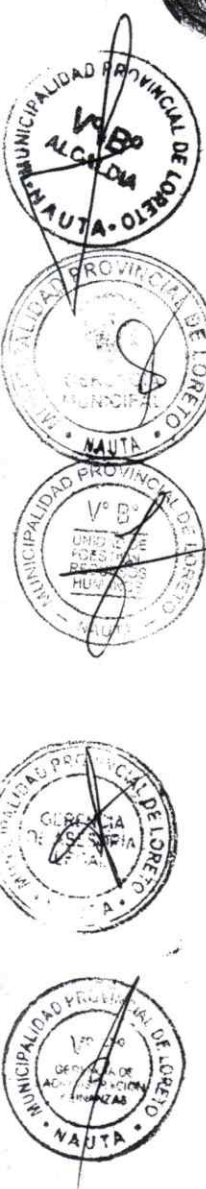
Que, en la primera disposición complementaria de la ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: " El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 Art. 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR – adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministro y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza de los servidores de carrera suscritos al decreto legislativo N° 276; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIRGPGSC que, en las conclusiones referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del D. Leg. N° 1057; señala lo siguiente: **de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que, la plaza a ocupar esté contenida necesariamente en el cuadro para la asignación de personal (CAP), CAP provisional o Cuadro de Puestos de la entidad(CEP), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.**

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza, está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial Cas, traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalidad de la designación efectuada por resolución, decisión que, en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, el Memorando N° 170-A-2024-A-MPL-N de fecha 10 de octubre de 2024, se le da por concluida la designación al Abg. Daniel Abraham Arriola Apuela en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a partir del 10 de octubre de 2024, agradeciéndole por las funciones desempeñadas;

Que, el Memorando N° 170-2024-MPL-N de fecha 10 de octubre de 2024, se le designa al Lic. Com. Fernando Andrés Herrera Sifuentes en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, a partir del 10 de octubre de 2024;



Vertical text and signatures in the bottom left corner, including a blue stamp and handwritten notes.



Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.Leg. N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios y en cumplimiento de las normas legales vigente, contando con las visaciones correspondientes de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DAR**, por concluida con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2024, la Designación al Abg. Daniel Abrahan Arriola Apuela en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, otorgada a través de resolución de alcaldía N°033-2024-A-MPL-N, de fecha 18 de marzo de 2024 y culminada mediante memorando N° 170-A-2024-A-MPL-N, de fecha 10 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo: DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2024, al Lic. Com. Fernando Andrés Herrera Sifuentes en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Loreto, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Otorgada a través de memorando N° 170-2024-A-MPL-N, de fecha 10 de octubre de 2024. Exhortándole responsabilidad y cumplimiento en las funciones encomendadas.

**Artículo Tercero: - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del D. Leg. N° 1057; y sus respectivos reglamentos.

**Artículo Cuarto: - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a los interesados para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto: - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SAEBOYA MAYANCHI  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
La Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que concuerda con 21 DOS folios.  
NUESTRO DÍA DE FIRMAR DEL 20 24  
Abog. JOSSY FLORES SANTI  
Secretaría General

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta  
Unidad de Informática y Estadística  
RECIBIDO  
FECHA: 04-11-24  
EXP: 170  
HORA: 8:05 p.m.